

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.541 · 1975

LEY 8541

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8541

LEY 8541

Concediendo pensión especial al señor Reynaldo Angel Romano.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder con carácter de pensión especial al señor Reynaldo Ángel Romano, la suma mensual de diez mil pesos ($ 10.000) destinados a cubrir el gasto total del tra tamiento a que debe ser sometido.

ARTÍCULO 2°. Dicha suma podrá ser reajustada si se justificara ante el incremento del costo del tratamiento. Para tal fin el señor Reynaldo Ángel Romano deberá presentar un informe mensual donde se detalle el costo y todo lo relativo al tratamiento que se le practica.

ARTÍCULO 3°. El beneficio otorgado durará mientras exista la necesidad de tratamiento y en virtud del carácter especial de la misma, no ten drá lugar a derecho alguno sus derecho habientes.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8541. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).